

Del Sen. Federico Doring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que contiene proyecto de decreto que reforma las fracciones XI y XIV del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y se adiciona un artículo 242 Ter al Código Penal Federal.

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Documento en Tramite

Sinopsis:

Propone estipular como obligación de los concesionarios de redes públicas el bloqueo inmediato de la línea contratada bajo cualquier modalidad, así como del número de identidad internacional del equipo móvil telefónico reportado como robado o extraviado, ya sea por los usuarios o los distribuidores. De igual manera deben bloquearse las líneas y equipos que sean adquiridos de manera fraudulenta.

También adiciona el Código Penal Federal para tipificar como delito, la alteración o modificación del número de identidad del equipo móvil telefónico, con una pena de prisión de cuatro a diez años y de cien hasta trescientos mil días de salario mínimo general vigente de multa.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XI Y XIV DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 242 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**C.C. Secretarios de la Mesa Directiva
del Senado de la República,
Presentes.**

FEDERICO DÖRING CASAR, Senador de la República, LXI Legislatura al Congreso de la Unión, miembro integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8° fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Soberanía, la SIGUIENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XI Y XIV DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 242 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en materia del uso de telefonía celular.Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión del 30 de septiembre de 2008 de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto para realizar diversas modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones. Entre ellas se propuso adicionar algunas fracciones al artículo 44 con el fin de crear el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

De acuerdo con las consideraciones contempladas en el dictamen aprobado por la Cámara de Senadores el 9 de diciembre de 2008 el objetivo del RENAUT era evitar que se cometieran delitos como el robo de celulares, la extorsión y el secuestro. El argumento principal que se planteó fue que la tecnología de la telefonía móvil actual permite el uso del chip inteligente o SIM Card que al introducirse en cualquier teléfono móvil funciona como tarjeta de identificación de la línea, es decir, reconoce el sistema correspondiente a las concesionarias de telecomunicaciones que operan la línea telefónica. La tarjeta SIM podía adquirirse en el mercado sin tener un registro con datos personales de quien lo comprase por parte de las empresas que brindan el servicio. De tal forma, la facilidad para adquirir el chip y utilizarlo en cualquier teléfono celular, lo convirtieron en un medio seguro para cometer delitos y en un incentivo para el robo de teléfonos celulares. Por lo tanto, en dicha propuesta se planteó crear un Registro Nacional de todas las tarjetas SIM que se adquirieran

en las empresas de telefonía celular alrededor del país.

De acuerdo con una nota periodística del 11 de abril de 2010 en El Universal, 68% de las líneas ya en funcionamiento fueron registradas en el RENAUT, posteriormente al contratar el servicio de telefonía celular el registro se hacía de forma automática. Si se toma en cuenta que los datos de COFETEL muestran que en el primer trimestre dicho año se registraron 84,896,000 líneas de prepago y post-pago, poco más de 32 millones quedaron sin registrarse en el RENAUT. Hasta febrero de 2011 la COFETEL estimó que había 92 millones 913 mil suscripciones de usuarios de telefonía celular en México.

Además, al revisar los datos actuales de los delitos mencionados, estos no han disminuido, por el contrario, han aumentado. De acuerdo con el balance que en su momento realizó el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal, del 4 de diciembre de 2007 al 29 de febrero del 2008 se reportaron 31 mil llamadas de extorsión en la Ciudad de México.

Datos más recientes del Consejo para la Ley y Derechos Humanos A.C. aseguran que durante 2009, se intentaron 2,255,335 extorsiones vía celular (6,179 al día). En el 2010 se detectó que la actividad de los extorsionadores seguía incrementando, ya que se registraron 6,211 llamadas de extorsión cada 24 horas. Además, de 2001 a diciembre del 2009, 7,324.660 personas habían perdido entre mil y 50 mil pesos a raíz de este delito. De tal forma, entre 2001 y 2011 los extorsionadores han obtenido más de 844 millones de pesos a nivel nacional.

Otro dato revelador es que ese mismo Consejo estima que las operaciones delictivas señaladas se llevan a cabo a través de 690 mil celulares, de los cuales 52% tiene número telefónicos del Distrito Federal. La mayoría de las llamadas se realizan desde el interior de los penales y se llevan a cabo por 853 bandas alrededor del país; 90% lo hace desde penales capitalinos.

Por lo tanto, resulta evidente que el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil no ha cumplido con el objetivo con el que fue creado, los delitos de robo de celulares y extorsión principalmente, no han disminuido, sino que han aumentado. En consecuencia, es necesario replantear la estrategia y las medidas que se han utilizado hasta ahora.

Uno de los mecanismos más utilizados a nivel internacional es el bloqueo del aparato de telefonía celular. Los teléfonos celulares tienen un número de Identidad Internacional del Equipo Móvil, IMEI por sus siglas en inglés (*International Mobile Equipment Identity*). El IMEI es un número de serie único de 15 dígitos para cada teléfono celular. Funciona como una huella o identidad electrónica que se transmite cada vez que se utiliza el teléfono. Es independiente al número telefónico y generalmente se coloca en la parte de atrás del aparato junto a la batería. De hecho, es posible obtenerlo al teclear en el teléfono: *#06#.

El IMEI es necesario para que el aparato celular pueda utilizar la línea telefónica proporcionada por alguna de las empresas. Por lo tanto, al bloquear el código IMEI, dicho aparato no tendrá acceso a ninguna línea sin importar la tarjeta SIM que se utilice o la red de cualquier compañía. De esa forma, las empresas telefónicas pueden deshabilitar un teléfono celular tan sólo bloqueando el número IMEI. Éstas pueden rastrear el código a través de las llamadas realizadas dentro de su propia red de servicio y, si una persona trata de reactivar un teléfono reportado como robado o perdido, será identificada. Aunado a ello, si las empresas comparten la información sobre reportes de celulares extraviados o robados, sería posible generar una base de datos que permita rastrear y bloquear los números IMEI para deshabilitar los aparatos sin importar la línea que esté utilizando.

El bloqueo de los teléfonos celulares a través del IMEI es una práctica que va en aumento alrededor del mundo. Los dos primeros países en utilizarlo fueron el Reino Unido y Australia. En el Reino Unido, los prestadores de servicios crearon una base de datos para compartir información para localizar y bloquear teléfonos robados en un lapso de 48 horas desde la notificación. Aunado a ello, el 24 de julio de 2002 se expidió el Acta de los Teléfonos Móviles en la que se estableció como delito la reprogramación de los teléfonos celulares; es decir, la alteración del número IMEI. El

castigo por reprogramar un aparato asciende a 5 años de prisión, una multa o ambas.

En el caso de Australia el bloqueo de los celulares surgió como una iniciativa de las industrias para desincentivar el robo de teléfonos móviles en la medida que inhiben el uso del aparato y no sólo de la línea. Australia fue el primer país que utilizó el bloqueo de IMEI a través de todas las redes de servicio de telefonía celular y no individualmente. Desde el período 2002-2003 la Asociación de Telecomunicaciones Móviles de Australia (AMTA) utiliza una plataforma de intercomunicación entre prestadoras de servicios para bloquear los aparatos reportados. Se estima que 250 mil teléfonos han sido bloqueados desde que se creó.

La ley australiana establece que cada telefónica debe estipular los requisitos mínimos para corroborar la identidad de quien reporta un teléfono como perdido o robado para evitar que lo hagan personas ajenas al usuario. Entre los requisitos mínimos están: un proceso para identificar a la persona como cliente de esa telefónica y la validación del IMEI que se reporta basado en el historial de uso del cliente y en el inventario de la empresa. Además, la modificación del IMEI también está tipificado como un delito que implica una pena de hasta 2 años de prisión.

Por otra parte, en Francia en 2003 la ley obligó a las empresas de telefonía a dar de alta el número IMEI de los aparatos bajo su sistema en una base de datos centralizada para identificar los que se reportaran como robados y proceder al bloqueo.

Casos más recientes de la adopción de este mecanismo son el de Pakistán, Polonia y Turquía. En Filipinas, el 12 de julio de 2010 un Senador propuso una iniciativa en la materia similar al modelo inglés. Sin embargo, el acta se encuentra pendiente en las comisiones de Servicios Públicos y Derechos Humanos y Justicia.

Cabe resaltar que cada país ha tomado como base los modelos australiano e inglés con ciertas adaptaciones. Por ejemplo, en Pakistán, las empresas de telefonía móvil son las encargadas de registrar el IMEI de cada teléfono, pero es el Departamento de Seguridad el que realiza el bloqueo del aparato.

Por su parte, en Polonia la Ley de Telecomunicaciones obliga a que las operadoras bloqueen los teléfonos robados. Sin embargo, previo a ello el usuario debe cumplir tres requisitos: obtener de la policía un certificado del reporte del robo; tener un documento que confirme la propiedad del usuario y otro que confirme su identidad.

México no está tan alejado de esta realidad. El 24 de marzo de 2010 un par de empresas de telefonía celular firmaron el Acuerdo de Intercambio de Información para Evitar el Reuso de Teléfonos Celulares Robados. La acción fue promovida por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, para inhibir el uso delictivo de los aparatos de telefonía móvil, y a la misma se han sumado otras telefónicas.

El objetivo del acuerdo es cancelar el IMEI de los aparatos celulares para reducir, entre otros delitos, el robo a transeúntes, pues se calcula que en 40% de los casos el motivo del asalto es el teléfono móvil. De igual forma, se espera que la medida repercuta en el mercado negro de celulares, nutrido en muchas ocasiones del robo -al bloquear los equipos, se pierde el incentivo del delincuente para robarlos, pues ya no podrá revenderlos- y, finalmente, podrá hacer que disminuya otro tipo de delitos donde se valen del uso de un celular, como la extorsión telefónica.

Dicha iniciativa del sector privado representa un primer paso en la materia, pero resulta insuficiente al no ser una política impositiva para proveedores y autoridades. El Acuerdo de Intercambio de Información para Evitar el Reuso de Teléfonos Celulares Robados representa una alternativa viable para combatir el robo de celulares y su utilización para cometer otros delitos. Por lo que debe reforzarse la iniciativa ciudadana estableciendo en la legislación los mecanismos necesarios para llevar, de forma obligatoria, el bloqueo de celulares a nivel nacional.

Por ello es necesario reformar el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicación para que se estipule como obligación de los concesionarios de redes públicas el bloqueo inmediato de la línea contratada bajo cualquier modalidad, así como del número de identidad internacional del equipo móvil telefónico reportado como robado o extraviado, ya sea por los usuarios o los distribuidores.

De igual manera deben bloquearse las líneas y equipos que sean adquiridos de manera fraudulenta, pues en muchas ocasiones la documentación para hacerse de estos servicios resulta falsa, pero, por la dinámica del comercio, los equipos celulares ya se han entregado, y las líneas han sido dadas de alta.

Al mismo tiempo, se requiere adicionar al Código Penal Federal para tipificar como delito, la alteración o modificación del número de identidad del equipo móvil, como ha sucedido en otros países, para así cerrar el sistema normativo que combata el robo de celulares, y la posibilidad de cometer otra clase de ilícitos a través de estos dispositivos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XIV del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 44. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán:

- I. **a X...**
- II.

XI. Llevar un registro y control separado de sus usuarios, tanto en la modalidad de líneas contratadas en plan tarifario, como en líneas de prepago, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

a) Número, modalidad de la línea telefónica y **número de identidad internacional del equipo móvil telefónico;**

b) Nombre completo, domicilio, nacionalidad, número correspondiente y demás datos contenidos en identificación oficial vigente con fotografía, así como comprobante de domicilio actualizado del usuario **mismo que se deberá corroborar a través del envío de un código personalizado, el cual se hará llegar por vía telegrama o correo convencional,** toma de impresión de huella dactilar directamente en tinta y/o electrónicamente; **y se grabe la voz del usuario como prueba biométrica;**

c) ...

XII...

XIII...

XIV. Realizar el bloqueo inmediato de las líneas contratadas bajo cualquier modalidad, **así como del número de identidad internacional del equipo móvil telefónico,** reportados **como robados o extraviados** por los clientes, usuarios **o, en su caso, distribuidores;** **así como de aquellas líneas y número de identidad internacional del equipo móvil telefónico que hayan sido adquiridos con documentación falsificada;** realizar la actualización respectiva en el registro de usuarios de telefonía; así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía para efectos de aseguramiento cuando así lo instruya la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de

conformidad con lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales.

En caso de que los usuarios vendan o cedan una línea de telefonía en cualquiera de sus modalidades de contratación, deberán dar aviso al concesionario, a efecto de que dicha línea sea bloqueada, en tanto sea registrado el nuevo usuario, conforme a la fracción XI del presente artículo.

XV. a XVI...

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 242 Ter al Código Penal Federal.

Artículo 242 Ter.- Se sancionará con pena de cuatro a diez años de prisión y de cien hasta trescientos mil días de salario mínimo general vigente de multa, al que con independencia de las penas que le correspondan por la comisión de otros delitos, altere o modifique de cualquier manera el número de identidad internacional de un equipo móvil telefónico.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Las empresas concesionarias y/o distribuidores de telefonía móvil en la República Mexicana entregarán los números de identidad internacional de los equipos móviles que comercialicen a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a más tardar en un mes contado a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo Tercero.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones creará en un periodo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, una base de datos con los números de identidad internacional de los equipos móviles comercializados en el país llamada: Registro de Número de Identidad Internacional de Equipos Móviles, para facilitar, en su caso, el bloqueo de dichos números de identidad.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 8 de septiembre de 2011.

Atentamente,

SEN. FEDERICO DÖRING CASAR